JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio
Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Alimentos Rad. 2015-00067-00

En atención a la comunicación allegada por la parte demandante donde da cuenta de lo solicitado en el proveído del 24-Nov-2020 como lo fuera certificación bancaria y adicionalmente aporta la dirección física y electrónica del aquí demandado, por lo que, se **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR a las actuaciones, para que obre y conste en el expediente, la comunicación allegada por la demandante Beatriz Eugenai Díaz Zapata.

SEGUNDO. REQUERIR al demandado Jairo Alonzo Mazuera Bravo tanto a la dirección física como electrónica aportada por la parte demandante, para que:

a) Se sirva continuar consignando la cuota alimentaria en favor de sus hijos, LAURA ISABEL y JUAN ESTEBAN MAZUERA DIAZ, en la cuenta de ahorros de titularidad de la progenitora, cuyo certificado bancario obra a folio 207, remitase copia de dicho documento.

b) presente los comprobantes de las consignaciones realizadas por concepto de la cuota alimentaria en cita, desde el mes de enero de 2020 a diciembre de 2020.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, signifíquese al extremo actor que, en tanto ha sido informado el incumplimiento de la conocida cuota alimentaria el cobro de las cuotas dejadas de pagar deberá adelantarlo en proceso separado, a través de la acción ejecutiva de alimentos, con la mediación de un apoderado judicial.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **08,** hoy, **17 de febrero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Sabazar
Secretario

JACK

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6889c32235997ebdfde9cd1161b46e86b5305bd5379ae164717061e7afe4441**

Documento generado en 16/02/2021 03:10:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica